



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL
TRABAJO - SALA X

SENT.INT. N°: EXPTE. N°: 36626/2019/CA2 (65.257)
JUZGADO N°: 49 SALA X

**AUTOS: “PARADISO, MARIA ROSANA C/ DEVELOPTIK S.A. Y
OTROS S/ DESPIDO”**

Buenos Aires, en la fecha registrada en el SGJ Lex100

VISTO:

El recurso de apelación en subsidio deducido por la demandada.

Y CONSIDERANDO:

Toda vez que la accionada no ha incumplido con su obligación de pago, dado que ante la intimación de pago cursada por el juzgado inmediatamente depositó las sumas debidas, corresponde revocar la imposición de costas de los honorarios regulados a favor de la Dra. PEREZ e imponerlas al experto contable.

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Revocar la imposición de costas de los honorarios regulados a favor de la Dra. PEREZ establecida en grado, e imponer las mismas al perito contador; 2) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

F.T.

